

ESTADO N° 002-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **catorce (14) de enero de 2014**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GHO-152	MARCOS ORLANDO FUENTES GONZÁLEZ MENIETA CORTES ORLANDO	1	13-01-2014	PARN-000004	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300044535 expedida por la Compañía de Seguros CONDOR S.A., vigente hasta el día 23 de abril de 2014. 2.2. Reiterar que el trámite de cesión de derechos presentado por los titulares del Contrato de Concesión GHO-152, a favor de la sociedad MINERIA DE COLOMBIA LTDA., se encuentra remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, por ser la dependencia competente para definirle de fondo. 2.3. Recordar que dentro los primeros 15 días del mes de enero de 2014, se deberá allegar el Formato Básico Minero anual de 2013, junto con su correspondiente plano de labores actualizado.
2		KIO-09591	MUNICIPIO DE VILLANUEVA.	2	13-01-2014	PARN-000005	De acuerdo a la revisión conjunta del el Informe de fiscalización integral No 1 radicado por FONADE bajo el número 2013-11-396 en la Agencia Nacional

							ser la dependencia competente para definir el Recurso de Reposición, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.
4	Auto	KIO-09411	MUNICIPIO DE VILLANUEVA.	2	13-01-2014	PARN-000007	De acuerdo a la revisión conjunta del el Informe de fiscalización integral No 1 radicado por FONADE bajo el número 2013-11-394 en la Agencia Nacional de Minería el día 09 de noviembre de 2013, se procede a: 1.1 Correr traslado al titular minero del Informe de fiscalización integral No 1 radicado por FONADE bajo el número 2013-11-394 en la Agencia Nacional de Minería el día 09 de noviembre de 2013 para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
5	Auto	IG3-15181	RAMÓN OCTAVIO OLMOS FLOREZ	3	13-01-2014	PARN-000008	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, 10s requerimientos realizados en el Auto No. PARN-000122, y las conclusiones del Concepto Técnico No. PARN-472 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: No Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

							Aprobar los formatos básicos mineros anual de 2009, de primer semestre de 2010, Anual de 2010, de primer semestre de 2011, anual de 2011, de primer semestre de 2012 y anual de 2012; y la poliza de cumplimiento No. 300043482 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A. Requerir al titular para que complete el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de SETENTA Y CIN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$71.887), correspondiente a 10s intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: -El pago de la Visita de fiscalización requerida a través de la Resolución PARN-000004 del 05 de febrero de 2013, valorado en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$657.372) Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. Informar al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidaron los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. Poner En Conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad de los literales c) y d) del artículo 112 de la
--	--	--	--	--	--	--	---

							Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y Obras dentro de los términos establecidos en éste Código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente para que expliquen el porqué de la suspensión de labores por más de seis meses sin causa justificada como lo reportan en los literales C y D "Programación de Trabajo" de los FBM de 2010,2011 y 2012 allegados; y por la no renovación de la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el 19 de noviembre de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule SIJ defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. informar a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto no cuenten con el PTO aprobado y acto administrativo debidamente Ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental de la competencia otorgue licencia ambiental al contrato de concesión. Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos para que evalúe el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado por el titular para la integración de áreas de los títulos 163-15181,22112 y GHQ-091. 2.8 Correr Traslado del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 14 de Mayo de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
6	Auto	HEH-081	RUTH MARY OTALORA E INGENIERIA TRITURADOS Y PAVIMENTOS LTDA (INTIPAV LTDA)	3	13-01-2014	PARN-000009	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el No 2013-11-603 en la Agencia Nacional de Minería el día 15 de noviembre de 2013 y las conclusiones del concepto técnico PARN-762 del cuatro (04) de diciembre de 2013, como complemento al citado informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Poner en conocimiento de la titular del Contrato de Concesión No HEH-082, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 385 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por la no presentación de los soportes de pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012 y I, II y III Trimestre de 2013 De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No HEH-082 en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001:

							- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012 y I, II y III Trimestre de 2013. - El Acto Administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental conceda prórroga de la Licencia Ambiental. - Para que proceda a efectuar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad dentro y fuera de la mina, patios de acopio, campamentos. - El Formato Básico Minero del I semestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. Aprobar el pago de las regalías correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2012, los formatos básicos mineros correspondientes al anual de los años 2010 y 2011 y primer semestre de 2012, la póliza de cumplimiento No 300043405 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., la cual cuenta con una vigencia hasta el 24 de octubre de 2014 y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, las planillas de entrega de protección personal para mayo de 2011, la planilla de pago de seguridad social para el mes de marzo de 2012. Correr traslado al titular minero del el informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el No 2013-11-603 en la Agencia Nacional de Minería el día 15 de noviembre de 2013 y del concepto técnico PARN-762 del cuatro (04) de diciembre de 2013, como complemento al citado informe de fiscalización integral, por parte de la ANM.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
7	Auto	IKE-08551X	FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO	3	13-01-2014	PARN-000010	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el número bajo el No 2013-11-645 en la Agencia Nacional de Minería el día 15 de noviembre de 2013 y las conclusiones del concepto técnico PARN-758 del dos (02) de diciembre de 2013, como complemento al citado informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa al titular minero en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - La modificación de la póliza de cumplimiento No 300044607 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., en el sentido de modificar en su objeto que el año a amparar corresponde primer año de la etapa de explotación. - El Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. - El pago por valor de TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$315,00), por concepto de faltante

							del canon superficial del segundo año de exploración. El pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$267.725,00) por concepto de intereses causados por el pago tardío del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. No aprobar la póliza de cumplimiento No 300044607 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A y el pago de los cánones superficiales correspondientes al segundo año de la etapa de exploración y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo. Aprobar los pagos de los cánones superficiales de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje calculados en las sumas de CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.025.590,00) y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.186.613,00) respectivamente y el pago de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.299.258,00) por concepto de pago de inspección de campo.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Informar al titular que posee un saldo a favor por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.603.933,00) como concepto de pago adicional de canon superficiario. Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el expediente contentivo del título No IKE-08551X, a fin de que se pronuncie respecto a la no presentación oportuna del Programa de Trabajos y Obras, el cual fue requerido mediante resolución No GTRN 0198 del 01 de julio de 2011. Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el número bajo el No 2013-11-645 en la Agencia Nacional de Minería el día 15 de noviembre de 2013 y del concepto técnico PARN-758 del dos (02) de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
8	Auto	FFG-151	NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHÁN, SARA MARÍA VÁSQUEZ BRAND, LEONEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	3	13-01-2014	PARN-000011	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado de los conceptos técnicos del día veinte (20) de marzo de 2013 y No. PARN-700 del veinte (20) de diciembre de 2013.

							Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento de los titulares en el Auto No. GTRN-000239 del nueve (09) de abril de 2012. No Aprobar el FBM anual de 2012, por las razones expuestas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. PARN-700 del dieciocho (18) de noviembre de 2013. Aceptar la copia del formato de registro de solicitud de licencia ambiental radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, del día 26 de julio de 2013. Aprobar, los Formatos Básicos Mineros correspondientes primer semestre de 2012 y primer semestre de 2013; y el Programa de Trabajos y Obras PTO. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgó licencia ambiental al contrato de concesión FFG-151, o certificado de encontrarse en trámite, con vigencia no mayor a noventa (90) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Poner En Conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad de los literales c), y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste Código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente para
--	--	--	--	--	--	--	---

						que aclaren o justifiquen el porqué de la suspensión de labores por más de seis meses sin autorización o causa justificada, como se refleja en los FBM anual de 2012 y de primer semestre de 2013, pues allí se evidencia que no se realizó ningún tipo de actividad; y por la no renovación de la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el 29 de marzo de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a los titulares del hallazgo realizado en el Concepto Técnico No. PARN-700 del dieciocho (18) de noviembre de 2013 numeral 2.5.8, en relación con el resultado de la consulta del reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- donde se determina que el área del Contrato de Concesión No. FFG-151 presenta superposición total con las ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, específicamente con LA ZONA DE PÁRAMO TOTA – BIJAGUAL – MAMAPACHA 2 establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Informar a los titulares que cuentan con un saldo a su favor por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$890.700), respecto del cual podrán tramitar devolución observando lo dispuesto en la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Informar a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirán los
--	--	--	--	--	--	---

							trámites de cesión de derechos presentados, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resueltos de fondo.
9	Auto	HKR-10201	OSCAR HUERTAS HUERTAS	6	13-01-2014	PARN-000012	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR la póliza de cumplimiento No. 300044146, expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR SA, el pago por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS ML/CTE (\$1.299.078.), correspondiente a la inspección de campo para el título HKR-10201, puesta en conocimiento mediante la resolución No. PARN-00004 del 5 de febrero de 2013 y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013, dado que se encuentra bien diligenciado. • NO APROBAR el pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el seis (6) de mayo de 2013 al cinco (5) de mayo de 2014, por las razones expuestas en las ACLARACIONES del presente acto administrativo. • NO ACEPTAR el radicado de la solicitud de liquidación del costo para el pago de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental con relación al proyecto de explotación, almacenamiento, beneficio y transporte interno de materiales de arrastre del área establecida en

							el contrato de concesión HKR-10201, toda vez que el titular no allega, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a treinta (30) días, requerido mediante Auto PARN-000255 del 10 de julio de 2013, por lo tanto se continuara con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de la señalización tanto en los accesos como en la zona del Contrato de Concesión. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No.HKR-10201, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el pago del faltante por un valor de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$77.331), correspondiente al pago del canon superficial de la anualidad comprendida entre el seis (6) de mayo de 2013 al cinco (5) de mayo de 2014. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	--	---

							establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. • DEJAR SIN EFECTO el numeral 2.5 del Auto PARN-000255 del 10 de julio de 2013, respecto de la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. • REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control con el fin que se continúe con el trámite establecido en el artículo 287 de la Ley 685, por no haber dado cumplimiento al Auto PARN-000255 del 10 de julio de 2013. • Se advierte al titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. • De conformidad con la parte considerativa de la Resolución No GTRN-000134 del veinticinco (25) de abril de 2012, se determinó la necesidad de suscribir un otrosí por medio del cual se hiciera efectiva la reducción del área contemplada en PTO aprobado. Es por ello que se informa al concesionario minero, que se remitirá a la Vicepresidencia de contratación y titulación para continuar con el trámite tendiente a hacer efectiva la consecuente reducción del área del contrato de concesión, mediante la elaboración del correspondiente otrosí, previa realización del estudio técnico de fiscalización en el Sistema del Catastro Minero Colombiano – CMC.
--	--	--	--	--	--	--	---

							CORRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 1 de agosto de 2013 y del concepto técnico-PARN No- 791 del veintiséis (26) de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
10	Auto	GEV-121	ÁLVARO NIÑO APONTE	2	13-01-2014	PARN-000013	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del concepto técnico No. PARN-786 del veinte (20) de diciembre de 2013 Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y primer semestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Poner En Conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por no pago del canon

							superficial del periodo comprendido entre el diecinueve (19) de junio de 2013 y el dieciocho (18) de junio de 2014, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 976.023), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación; y por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que se encuentra vencida desde el 13 de febrero de 2013. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Informar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad del título.
11	Auto	ODP-11571	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	1	13-01-2014	PARN-000014	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del concepto técnico No. PARN-729 del día veinticinco (25) de noviembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con

							lo contenido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 concordante con el artículo noveno de la Resolución 003527 del 12 de agosto de 2013, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Informar a la titular que debe declarar y pagar oportunamente a la Agencia Nacional de Minería las sumas de dinero por concepto de las regalías de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994. Informar a la titular que que se encuentra próxima a causarse la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013 junto con el plano de labores actuales, la cual será exigible a partir del 16 de enero de 2014. Informar a la titular que no habrá lugar a la venta o comercialización por parte de la concesionaria, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001. Advertir a la titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental a la Autorización Temporal No. ODP-11571.
12	Auto	GF2-111	GUILLERMO ALARCÓN MORALES	3	13-01-2014	PARN-000015	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el No 2013-11-580 en la Agencia Nacional de Minería el día 14 de noviembre de 2013 y las conclusiones del concepto técnico PARN-766 del cinco (05) de diciembre de 2013, como

							complemento al citado informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No GF2-111, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 385 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por la no presentación de los soportes de pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2012, II y III Trimestre de 2013 y el valor faltante del pago de regalías del I semestre de 2012 equivalente a la suma de \$160.000,00 De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No GF2-111 en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2012, II y III Trimestre de 2013. - EL Formato Básico Anual de 2012 y del I semestre de 2013. - La aclaración de las planillas de pago de seguridad social y reglamento de higiene y seguridad social en el sentido de precisar el nombre del titular
--	--	--	--	--	--	--	---

							minero. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No DL00774 expedida por la aseguradora CONFIANZA la cual se encuentra vencida desde el 29 de junio de 2013). De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. Aprobar el Formato Básico Minero correspondientes al anual de 2010, I semestre y anua de 2011 y primer semestre de 2012, el Programa de Trabajos y Obras correspondiente a las áreas integradas y el oficio emitido por la Corporinoquia referente al estado actual del trámite de Licencia Ambiental conjunta de los títulos No GF2-111, IK8-15261, HD5-142, GL1-141. Aceptar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2011 y II trimestre de 2012. No Aceptar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I semestre de 2012. No Aprobar las planillas de pago de seguridad social y reglamento de higiene y seguridad social. Informar al titular minero que la solicitud de integración de área de los títulos GF2-111, IK8-15261, HD5-142, GL1-141, actualmente se encuentra en evaluación técnica y jurídica por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera de la Agencia Nacional de Minería
--	--	--	--	--	--	--	---

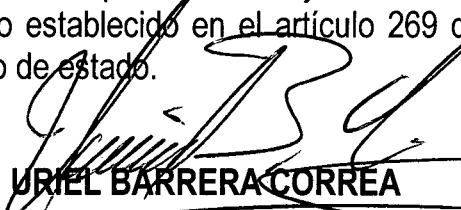
							Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el No 2013-11-580 en la Agencia Nacional de Minería el día 14 de noviembre de 2013 y las conclusiones del concepto técnico PARN-766 del cinco (05) de diciembre de 2013 como complemento al citado informe de fiscalización integral, por parte de la ANM. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
13	Auto	0115715	RUBÉN ACEVEDO FONSECA, HUGO ORLANDO PERALTA AMÉZQUITA, MERY BERNAL GÓMEZ Y CARLOS SEGISMUNDO DÍAZ SUÁREZ	2	13-01-2014	PARN-000016	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del concepto técnico No. PARN-792 del veintisiete (27) de diciembre de 2013 No Aprobar la póliza de cumplimiento No. 300043285 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2013. - Las planillas de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN, ARP). - El Programa de Salud Ocupacional, Higiene y Medicina de

							Trabajo, la actualización del comité paritario de salud ocupacional o representante de vigía ocupacional. - Las planillas de entrega de los elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol), con el registro fotográfico respectivo. - Planos actualizados de las labores mineras. - La modificación de la póliza No. 300043285 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Informar a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirá el trámite de cesión de derechos presentado, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
14	Auto	KC6-08052	NELCY YANIRA TORRES VILLAMIL	1	13-01-2014	PARN-000017	Correr traslado del concepto técnico No PAR NOBSA-237 del día diecisiete (17) de junio de 2013. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración fecha comprendida entre el veintiuno (21) de marzo de 2013 hasta el veinte (20) de marzo de 2014 Requerir la presentación del Formato Básico Mineros correspondiente al primer semestre de 2013. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No

							305-46-994000000019, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **catorce (14) de enero de 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa